

**ORGANISMOS EJECUTORES****INSTITUTO NACIONAL DE SALUD****Designan Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Control de Calidad****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 157-2024-PE/INS**

Lima, 2 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 18623-2024, que contiene el Memorando N° 178-2024-PE/INS de la Presidencia Ejecutiva con la propuesta de designación en el cargo de confianza de Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Control de Calidad; el Memorando N° 1134-2024-ORRH/INS y el Informe N° 063-2024-RAR-ORRH/INS, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Nota Informativa N° 196-2024-OAJ/INS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 7 de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1137-2023/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de diciembre de 2023 y Resoluciones de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 032 y N° 214-2024-ORRH/INS del 06 de febrero del 2024 y 16 de julio del 2024, se aprueba y actualiza, respectivamente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, previendo los cargos de confianza;

Que, mediante el Memorando N° 178-2024-PE/INS, la Presidencia Ejecutiva solicita la evaluación del perfil del profesional propuesto para asumir el cargo de confianza de Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud, conforme al nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del Memorando N° 1134-2024-ORRH/INS y el Informe N° 063-2024-RAR-ORRH/INS, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa el resultado de

la evaluación de la hoja de vida del profesional propuesto para asumir el citado cargo, concluyendo que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente designar al profesional propuesto, quien debe ejercer el cargo indicado;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR**, a partir del 5 de agosto de 2024, al Q.F. MIGUEL ANGEL GRANDE ORTIZ, en el cargo de confianza de Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 2.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud ([www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JAVIER SUAREZ MORENO  
Presidente Ejecutivo

2312281-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**Prorrogan la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, para el desarrollo del proyecto Trasvase de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0291-2024-ANA**

San Isidro, 1 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 184-2024/GRP-407000-407200 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, el Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-DCERH/CAC de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0000-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogable, mientras subsistan las causas que la motivan; y que, en cada prórroga, se descontarán los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución Jefatural N° 0191-2022-ANA, se otorgó a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, la reserva de recursos hídricos del agua superficial proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, para el desarrollo del proyecto Tránsito de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura, por un volumen anual de hasta 274.8 Hm;

Que, con oficio del visto, el Proyecto Especial solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Resolución Jefatural N° 0191-2022-ANA, y sustenta su pedido indicando que, el proyecto es de necesidad y utilidad pública según Ley N° 29193; y, se encuentra en proceso de ejecución, según lo descrito en el Informe N° 29-2024/GRP-407000-407800-EP-VPS;

Que, la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura fue otorgada mediante Resolución Jefatural N° 0191-2022-ANA, por el plazo de dos (02) años, el cual venció el 09 de julio de 2024;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con informe técnico de vistos, concluye que al no haberse realizado modificaciones a la reserva de recursos hídricos y considerando la información que justifica el sustento correspondiente, es procedente prorrogar la reserva de recursos hídricos del agua superficial proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, para el desarrollo del proyecto Tránsito de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 0191-2022-ANA, por un plazo de dos años, contado desde su vencimiento;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable a la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y conforme a lo establecido en el artículo 12 literal f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Prórroga de la reserva de recursos hídricos**

Prorrogar, la reserva de recursos hídricos del agua superficial para el desarrollo del Proyecto Especial de

Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, para el desarrollo del proyecto Tránsito de las aguas del río Huancabamba de la sección Tronera al valle del Alto Piura, por un volumen anual de hasta 274.8 Hm3, según el siguiente detalle:

Fuente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Río Huancabamba Sección Tronera (hm3)	24.5	27.4	31.7	31.2	26.6	22.2	19.4	17.3	16.2	17.7	19.3	21.4	274.8

**Artículo 2.- Vigencia**

La prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del 09 de julio de 2024.

**Artículo 3.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos**

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla y la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

ALONZO ZAPATA CORNEJO  
Jefe

2312462-1

**Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua****RESOLUCIÓN JEFatural  
N° 0295-2024-ANA**

San Isidro, 2 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0207-2024-ANA-J de la Jefatura, el Informe N° 0983-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 0755-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 0207-2024-ANA-J, de fecha 31 de julio de 2024, la Jefatura Institucional solicita a la Unidad de Recursos Humanos, evalúe si la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza, cumple con los requisitos del perfil de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que la profesional propuesta, la señora Lisseth Elisa Vilela Peñaloza, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, y con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones